



NÚMERO DE REGISTRO: 54195-3255-29-X-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNAM”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI, DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, EL DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ, COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO, LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES LAGUNAS JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE SU UNIDAD APLICATIVA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CENTRO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, EL DR. FERNÁNDO TAPIA GARDUÑO, ASÍ COMO DEL SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS, EL MTRO. ELÍAS RUÍZ JIMÉNEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que



la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran “**LA ENEO**” quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como la Coordinación General de Estudios de Posgrado, cuyos titulares son la Dra. María Dolores Zarza Arizmendi y el Dr. Javier Nieto Gutiérrez, respectivamente.
5. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA “EL CENTRO”:

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto número 20, publicado en el diario oficial de la federación en fecha 29 de noviembre del año 2006, bajo la denominación de Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
2. Que la Dra. Concepción Domínguez González, en su carácter de Directora General de “**EL CENTRO**”, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de marzo de 2017, otorgado por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, iniciando a surtir efectos a partir de esa fecha, facultades que no le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.
3. Que cuenta con dos unidades aplicativas, el Hospital Regional de Alta Especialidad “Ciudad Salud” ubicado en la ciudad de Tapachula y el Hospital de Especialidades Pediátricas ubicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; para los efectos del presente convenio, se señala como sede la segunda unidad hospitalaria.
4. Que de acuerdo al decreto de creación, tiene como funciones proporcionar a través de las Unidades Médicas que lo conforman servicios médicos-quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad regidos por criterios de universalidad y gratuidad, fundado en las condiciones socio económicas de los usuarios; diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización del personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad; difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre así como, publicar los



NÚMERO DE REGISTRO: 54195-3255-29-X-18

resultados de los trabajos de investigación que realice, promover y realizar, reuniones y eventos de intercambio científico, de carácter tanto nacional como internacional y celebrar convenios que para el efecto celebre.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CRA-061129-675.
6. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el primer piso del Hospital de Especialidades Pediátricas, ubicado en el Bulevar S.S. Juan Pablo II, sin número, Colonia José Castillo Tielemans, Código Postal 29070, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán conjugando esfuerzos y recursos para la extensión educativa a nivel de Posgrado, en el desarrollo de las actividades académicas del Plan Único de Especialización en Enfermería (PUEE) impartidas por "LA ENEO" de "LA UNAM", compartiendo recursos tecnológicos y humanos. Así como "EL CENTRO" ser sede de alguna de las especialidades de posgrado, de acuerdo a lo desarrollado en el **Anexo I** y **II**, los cuales son parte integrante del presente instrumento consensual.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se agrega el **Anexo I** correspondiente, el cual contiene la descripción de las actividades y responsabilidades de cada una de las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CENTRO":

Para la ejecución del objeto, "EL CENTRO" se compromete a:

1. Promover anualmente -en tiempo y forma- la convocatoria abierta relativa a la selección de aspirantes para ingreso al Programa Único de Especialización en Enfermería (PUEE) a través de diversos medios; trípticos, carteles, medios electrónicos, etc.

A
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z



NÚMERO DE REGISTRO: 54195-3255-29-X-18

2. Proponer a “**LA ENEO**” a quién será responsable de coordinar la sede de la especialidad, así como a los tutores de la misma.
3. Entregar a “**LA ENEO**” la documentación completa en tiempo y forma.
4. Proporcionar la infraestructura necesaria (aula acondicionada, equipo audiovisual, biblioteca, etc.) para la operación del Plan Único de Especialización en Enfermería.
5. Facilitar a los alumnos el acceso y las instalaciones académicas con las que cuenta la sede (Biblioteca, centros de cómputo, laboratorios, etc.).
6. Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones de Salud, donde se realizarán Ciclos Clínicos.
7. Ser el enlace entre los alumnos y “**LA ENEO**” para trámites administrativos.
8. Proporcionar el espacio clínico y profesional de enfermería al personal que intervenga como sinodal, para efectos de titulación previa fecha solicitada.
9. Promover y desarrollar investigación relacionada con el Programa Único de Especialización en Enfermería (PUEE) de manera conjunta con “**LA ENEO**”.
10. Elaborar proyectos y cursos de investigación relacionados con el Programa Único de Especialización en Enfermería (PUEE) en el área de enfermería con intervención de profesionales de ambas instituciones.
11. Realizar con apoyo recíproco publicaciones científicas y de divulgación resultado del trabajo conjunto.
12. Colaborar con “**LA UNAM**” para desarrollar y consolidar la calidad del cuidado enfermero, mediante la integración de la Red de Unidades de Investigación en Enfermería, entre “**LA ENEO**” de “**LA UNAM**” y las Instituciones e Institutos Nacionales de Salud, mediante el instrumento consensual respectivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “**LA UNAM**”:

Para la realización del objeto del presente Convenio “**LA UNAM**”, a través de “**LA ENEO**”, se compromete a:



NÚMERO DE REGISTRO: 54195-3255-29-X-18

1. Orientar en lo necesario a quien corresponda para el óptimo desarrollo de las actividades académicas de la(s) especialidad(es) de Posgrado en Enfermería para la ejecución del Plan Único de Especialización en Enfermería.
2. Emitir el Certificado Complementario de Grado, a través de la Coordinación General de Posgrado de “LA UNAM” en coordinación con “LA ENEO”.
3. Proporcionar el acceso a los alumnos a las instalaciones académicas de “LA ENEO” (Biblioteca, laboratorios, laboratorio de cómputo, etc.).
4. Asesorar de manera oportuna a los Tutores de Posgrado.
5. Promover y difundir la sede de “EL CENTRO” dentro de sus espacios; gaceta, trípticos, carteles, página web, etc.
6. Ofrecer apoyo para la utilización de aulas, material audiovisual, bibliográfico, hemerográfico, etc.
7. Establecer mecanismos relacionados con el Programa Único de Especialización en Enfermería (PUEE), para la realización de actividades académicas de investigación y difusión.
8. Organizar las actividades académicas y las asesorías grupales y/o individuales, así como la coordinación para los cursos de formación en materia de investigación, relacionadas con el Programa Único de Especialización en Enfermería (PUEE).
9. Realizar el préstamo de material disponible para las actividades de formación, investigación y difusión.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

1. Fomentar la colaboración entre ambas Instituciones.
2. Organizar reuniones y actividades en general que coadyuven al mejor desarrollo de las actividades académicas–administrativas programadas.
3. Proporcionar la infraestructura necesaria que contribuya al desarrollo de la enfermería profesional, fomento de la investigación, difusión del conocimiento y actualización docente.

A
C
P
3
3
3
3
3
3



4. Determinar el programa operativo para cumplir con el objeto del presente Convenio.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas operativas de ambas instituciones.
6. Los demás que de común acuerdo establezcan las partes.

SEXTA. COMISION TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, en 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del Convenio, que pueden ser los designados como responsables, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar acciones para ejecutar el presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a todas las actividades académicas objeto del Convenio y evaluar su resultado;
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento;
- e) Las demás que acuerdan las partes.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio las partes designan como responsables:

Por "LA UNAM":

- Dra. María de los Ángeles Torres Lagunas, Jefa de la División de Estudios de Posgrado de "LA ENEO".

Por "EL CENTRO"

- Dr. Fernando Tapia Garduño, Director de Planeación, Enseñanza e Investigación.



NÚMERO DE REGISTRO: 54195-3255-29-X-18

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio. Los alumnos no tienen relación laboral alguna con "LA UNAM" ni con "EL CENTRO", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CENTRO" reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de "LA UNAM" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "EL CENTRO" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, además las partes, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

A
C
J
3
3
4



DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco)** años, a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogable, mediante la celebración del Convenio de Prórroga respectivo y previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando existan causas debidamente justificadas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realice con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas para evitar perjuicios, tanto entre ellas como a terceros. De igual manera, **"LAS PARTES"** se comprometen a cubrir los gastos a la otra acerca de los gastos erogados y trabajos realizados en el momento de la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

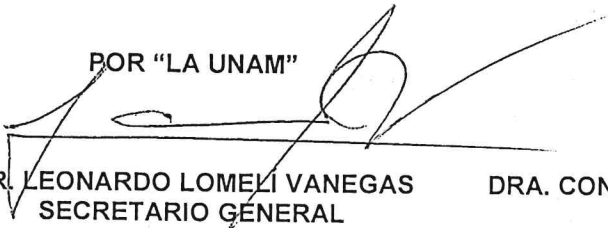
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.




NÚMERO DE REGISTRO: 54195-3255-29-X-18

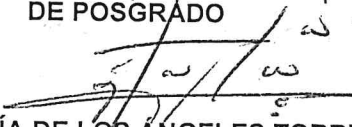
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por **cuadruplicado** al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, entregándoseles dos tantos a cada una de las partes en original, en la Ciudad de México, a los **29** días del mes de **noviembre** de **dos mil dieciocho**.

POR "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


DRA. MARÍA DOLORES ZARZA
ARIZMENDI
DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA


DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS
DE POSGRADO


DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES
LAGUNAS
JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

POR "EL CENTRO"


DRA. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL


DR. FERNÁNDO TAPIA GARDUÑO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN


MTRO. ELÍAS RUÍZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PEDIÁTRICAS

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y la Universidad Nacional Autónoma de México el 29 de noviembre de 2018, a través de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la UNAM.

